



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 22 DE JULIO DE 2025.

Siendo las 12:00 horas del 22 de julio de 2025, día señalado para la celebración de la Décima sesión 2025 de la Junta de Gobierno (en adelante Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante Instituto), la Presidenta Graciela Márquez Colín dio la bienvenida a las personas integrantes de la Junta y solicitó al Secretario de Actas, Jorge Ventura Nevares, verificar la existencia de quórum para la sesión.

El Secretario informó a la Presidenta que, conforme a la convocatoria que fue enviada con anterioridad, se contaba con la asistencia de todas las personas integrantes de la Junta. La Presidenta Graciela Márquez Colín, la Vicepresidenta Rosa Isabel Islas Arredondo y los Vicepresidentes Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo, estuvieron presentes en la Sala de Videoconferencias 1, ubicada en el Edificio Patriotismo de la Ciudad de México; de igual manera, se encontraba presente en el recinto referido Ángel José Trinidad Zaldívar, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de invitado.

La Presidenta decretó quórum legal para la celebración de la Décima sesión 2025 de la Junta, así como válidos los acuerdos tomados en ella, de conformidad con lo establecido por los artículos 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como primer asunto, la Presidenta puso a consideración de las personas integrantes de la Junta la propuesta de Orden del Día conforme al alcance de la carpeta que acompaña la convocatoria a esta sesión y que fue enviado por la Secretaría de Actas. Una vez comentado, fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo 10ª/II/2025, en los siguientes términos:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Seguimiento de Acuerdos.
- III. Reforma a los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del INEGI.
- IV. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- V. Modificaciones al Calendario Anual de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, 2025; así como al Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, primer semestre 2026.

VI. Designación de la persona Titular de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social.

VII. Asuntos Generales:

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidenta solicitó al Secretario de Actas informar sobre el seguimiento de los acuerdos de la Junta, quien comentó que los dos acuerdos correspondientes a la Novena sesión de 2025 se encuentran concluidos. Del mismo modo, informó que no hay acuerdos pendientes de sesiones anteriores. Concluido el informe, se tomó conocimiento.

Como tercer punto del Orden del Día, correspondiente a la Reforma a los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del INEGI, la Presidenta cedió la palabra a Ricardo Miranda Burgos, Director General de Administración, y a Víctor Manuel Rodríguez Silva, Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes expusieron la motivación y alcances de la propuesta, conforme a la documentación presentada en el Anexo III.1 de la carpeta correspondiente a la sesión.

El Vicepresidente Mauricio Márquez comentó que la autonomía le permite al Instituto emitir sus propias disposiciones para regular el arrendamiento de bienes inmuebles, sin embargo, debe considerar lo dispuesto en las leyes generales, en este sentido, la Ley General de Bienes Nacionales no contempla la intervención de corredores públicos en arrendamientos; por otro lado, para que una persona pueda ser corredor público requiere ser abogado con dos años de experiencia y presentar un examen; también comentó que la Ley Federal de Correduría Pública considera que en el caso de inmuebles los corredores no pueden dar fe pública. Por las razones expuestas, consideró que la intervención de un corredor público para una justipreciación de renta no es viable ya que normalmente subcontratan el servicio con un tercero, por ellos no contar con la preparación técnica para llevar a cabo dicha actividad lo que puede generar un sobre costo, por lo que es mejor que la norma refiera sólo al perito valuador como opción y no considerar al corredor público, a menos que tenga la especialidad en valuación.

La Presidenta señaló que los corredores públicos sí pueden brindar el servicio de valuación; por su parte, Jorge Ventura comentó que la fracción II del artículo 6 de Ley Federal de Correduría Pública establece que a los corredores públicos les corresponde fungir como peritos valuadores para estimar, cuantificar y valorar los bienes, servicios, derechos y obligaciones que se sometan a su consideración.

El Vicepresidente Arturo Blancas comentó que la intención de contemplar diversas opciones de la persona que pueda realizar el avalúo de los bienes, responde a contar con mayores opciones disponibles para las áreas administrativas de las coordinaciones estatales donde se encuentre el inmueble, por lo que se puede contratar a uno u otro. El Vicepresidente Adrián Franco manifestó

que, aunque la Ley General de Bienes Nacionales no contempla expresamente al corredor público para valorar el costo del arrendamiento de inmuebles, la Ley Federal de Correduría Pública sí les otorga funciones como peritos valuadores, por lo que no se estaría incumpliendo ninguna disposición legal.

Por su parte, Ricardo Miranda mencionó que el segundo párrafo del artículo 6o. del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública establece que para efectos de la fracción II del artículo 6o. de dicha Ley, cuando en las leyes y reglamentos, en general, se haga referencia a “valuador”, “perito valuador”, “valuador profesional”, “valuador reconocido o autorizado”, “especialista en valuación” o cualquier otro término análogo, se entenderá que tales términos incluyen al corredor público.

Concluidos los comentarios, la Presidenta puso a consideración de la Junta la propuesta de acuerdo, mismo que fue aprobado, por mayoría de cuatro votos a favor y uno en contra del Vicepresidente Mauricio Márquez, razonado en los argumentos que señaló, en los siguientes términos:

10ª/II/2025.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 66 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba la reforma a los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del INEGI, en los términos propuestos y conforme a la normatividad aplicable, e instruye a la Dirección General de Administración a realizar las gestiones para la publicación correspondiente en la Normateca Institucional.

La reforma a los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del INEGI, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional.

Como cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Presidenta cedió la palabra a Jorge Ventura Nevares, Director General de Asuntos Jurídicos, quien expuso la motivación y alcances de la propuesta, conforme a la documentación presentada en el Anexo IV.1 de la carpeta correspondiente a la sesión. Concluida la presentación, la Vicepresidenta Isabel Islas señaló que en el primer párrafo del artículo 3 habría que precisar la redacción para referir a quién se le confieren las atribuciones. En el artículo 5 segundo párrafo se debe incluir la referencia a la fracción XXXVII. Así mismo, en artículo 10 en la fracción XIV debe hacerse coincidente la redacción con lo que señala la Ley General de Desarrollo Social (Ley General), así como la fracción XVI del mismo artículo debe mencionarse en el último párrafo.

De igual manera, refirió que, por lo que hace al artículo 57, respecto de las atribuciones de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social (Coordinación General), en la fracción III se debe retomar la redacción de la Ley General

omitiendo la referencia a los indicadores. En el caso de la fracción IV, se debe dividir en dos supuestos la propuesta de los lineamientos, criterios y metodologías para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y, por otro lado, eliminar la atribución de hacer consultas públicas, dado que ninguna otra Unidad Administrativa responsable de la ejecución de procesos de producción de Información Estadística y Geográfica la tiene, por lo que propuso reformular dicha atribución en otra fracción donde se indique que la Coordinación General propone únicamente el contenido de esta, más no realiza su ejecución. En cuanto al fracción VII propuso su eliminación por ser repetitiva con las dos subsecuentes, por lo que se eliminó. En la fracción VIII sería necesario precisar la referencia a las demarcaciones territoriales, así como en la fracción IX retomar la redacción establecida en la Ley General, estando de acuerdo las personas que integran la Junta en las modificaciones referidas.

El Vicepresidente Mauricio Márquez comentó que en las fracciones III y IX se debe eliminar el verbo definir o cambiarlo por otro. Sobre este punto la Presidenta señaló que en el caso de la fracción IX sí es una atribución de la Coordinación General la definición de esos criterios, acordando la eliminación de la palabra definición en la fracción III.

Por su parte, el Vicepresidente Adrián Franco comentó, respecto a la elaboración del Programa Anual de medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, que se debe incorporar en las atribuciones de la Coordinación General en el artículo 57 fracción X.

Concluidos los comentarios y las adecuaciones al Reglamento que fueron referidas, la Presidenta puso a consideración de la Junta la propuesta de acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

10ª/III/2025.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno aprueba el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos propuestos. Así mismo, instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones para la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

El Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía entrará en vigor el 1 de agosto de 2025.

Como siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a las Modificaciones al Calendario Anual de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, 2025; así como al Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, primer semestre 2026, la Presidenta cedió la palabra a Julieta Alejandra Brambila Ramírez, Directora General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, y a Andrea Fernández Conde, Directora General Adjunta de Difusión y Servicio Público de

Información, quienes expusieron la motivación y alcances de la propuesta, conforme a la documentación presentada en los Anexos V.1 a V.4 de la carpeta correspondiente a la sesión. Concluida la presentación y los comentarios, la Presidenta puso a consideración de la Junta la propuesta de acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

10ª/IV/2025.- Con fundamento en los artículos 77 fracción XI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 20 de las Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, así como 9 de la Norma para la difusión y promoción del acceso, conocimiento y uso de la información estadística y geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba, conforme a lo señalado en los Anexos V.1 a V.3:

1. Las modificaciones al Calendario Anual de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, 2025, y
2. Las modificaciones al Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, primer semestre 2026.

Los calendarios respectivos deberán hacerse del conocimiento de los Poderes de la Unión y el público en general, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 fracción IV y 87 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Así mismo, se instruye a la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales a realizar la publicación de ambos calendarios en el sitio de Internet del Instituto.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el sitio de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como sexto punto del Orden del Día, correspondiente a la designación de la persona Titular de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social, la Presidenta hizo uso de la palabra comentando sobre la experiencia profesional y capacidad de la persona propuesta, así como de su idoneidad para ocupar el puesto, conforme a la documentación presentada en los Anexos VI.1 y VI.2 de la carpeta correspondiente a la sesión. Concluida la presentación y los comentarios, la Presidenta puso a consideración de la Junta la propuesta de acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

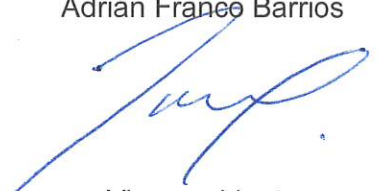
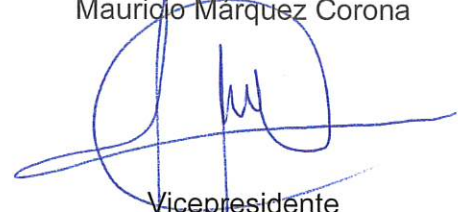
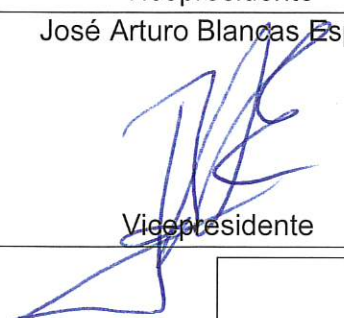
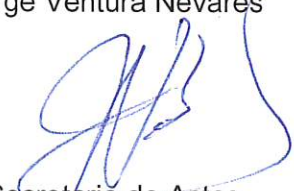
10ª/IV/2025.- Con fundamento en los artículos 77 fracción X de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como 5 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba el nombramiento de la C. Claudia Vanessa Maldonado Trujillo, para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social, a partir del 1 de agosto de 2025.

En cuanto al desahogo del último punto del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, la Presidenta refirió que no se tenían registrados temas de carácter informativo.

El Secretario de Actas hizo constar que la documentación correspondiente a los acuerdos adoptados y temas revisados en la sesión quedó integrada conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

No habiendo otro asunto por desahogar, la Presidenta agradeció a quienes integran la Junta su participación y dio por concluida la Décima sesión de la Junta de Gobierno del 2025, a las 14:02 horas.

22 de julio de 2025.

Graciela Márquez Colín  Presidenta	
Adrián Franco Barrios  Vicepresidente	Mauricio Márquez Corona  Vicepresidente
José Arturo Blancas Espejo  Vicepresidente	Rosa Isabel Islas Arredondo  Vicepresidenta
Jorge Ventura Nevares  Secretario de Actas	